

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

H. DISTRITO XIV OAXACA DE JUÁREZ.
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



RECIBIDO
06 SEP 2022
13:29hrs

Oficio No. LXV/LASR/167/2022

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2022.

DR. JORGE A. GONZALEZ ALFARO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE:

RECIBIDO
13:26hrs
06 SEP 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Luis Alfonso Silva Romo, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por este conducto remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCIÓN XCVI, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XCVI DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DR. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO (ZONA NORTE)

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

LUIS ALFONSO SILVA ROMO, Diputado integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCIÓN XCVI, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XCVI DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**; basándome para ello en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Algunos órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural en materia de desarrollo urbano están contemplados en la Ley General de Asentamientos Urbanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 19, a saber:

- I. Los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- II. Las Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones, y
- III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



En el particular, me refiero los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, el cual, según el artículo 21 de la ley antes referida establece que dichos consejos, en su ámbito territorial tiene las siguientes funciones:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la Entidad Federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;

IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;

X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;

XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;

XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;

XIII. Expedir su reglamento interno, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Al respecto, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca establece:

ARTICULO 13. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se efectuará a través del Sistema Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el cual está integrado con:

I. Los instrumentos de Planeación del Ordenamiento Territorial, son:

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



- a) El Programa Estatal de Ordenamiento Territorial,
- b) Los Programas Regionales de Ordenamiento Territorial, y
- c) Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial.

II. Las instancias de coordinación interinstitucional para el Ordenamiento territorial y el Desarrollo urbano, está conformada por:

- a) El Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano;
- b) La Comisión de Zonas Metropolitanas y Conurbadas;
- c) El Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, y
- d) **El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.**¹

III. Los instrumentos de Planeación del Desarrollo Urbano, son:

- a) Los Programas de Zonas Metropolitanas y Conurbadas;
- b) Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Centros de Población;
- c) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y
- d) Los Esquemas Simplificados de Desarrollo Urbano.

Los municipios que cuenten con características urbanas, geográficas, socioeconómicas o demográficas, deberán contar con un programa municipal de ordenamiento territorial.

Los programas y disposiciones antes mencionados, deberán contar con el Dictamen de congruencia a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO 28 BIS. Para una mejor coordinación institucional del Ordenamiento territorial y de Desarrollo urbano del Estado, deberán instalarse los siguientes órganos auxiliares:

- I. Comisiones de zonas metropolitanas y Conurbadas;
- II. Consejos consultivos de desarrollo metropolitano, y
- III. **Consejos municipales de desarrollo urbano.**²

Los cuales se organizarán y funcionarán en los términos previstos en el Reglamento.

¹Énfasis propio.

² Énfasis propio.

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



En ese sentido, tenemos que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca no contempla la atribución del ayuntamiento para constituir sus Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, lo cual obstaculiza el efecto irradiante que debe tener la Ley General de la materia y puede dar pie a que, la atribución de constituirla se delegue en un órgano diverso del municipio que no cuente con la motivación reforzada que otorga la deliberación de los integrantes del ayuntamiento, es decir; quienes son titulares de la Presidencia municipal, sindicaturas y regidurías.

No es óbice a lo anterior hacer notar que la propuesta remite tanto a la Constitución Federal y la Ley General y leyes locales de la materia sin denominarlas dado que, de esta manera, no será necesario hacer modificación al texto planteado si muta la designación de estas leyes. Asimismo, por principio de economía, se obvian las funciones de los multicitados consejos por encontrarse suficientemente determinados las normas atinentes de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de

DECRETO:

ÚNICO. SE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCIÓN XCVI, RECORRIENDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XCVI DEL ARTICULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 43.- (...)

(I a la XCV...)

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA. C.P. 71248
EDIFICIO DIPUTADOS SEGUNDO NIVEL, TELÉFONOS: 9515020200 Y 9515020400 EXT: 2429 Y 2129

DIPUTADO
LUIS ALFONSO SILVA ROMO

DISTRITO XIV, OAXACA DE JUÁREZ.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



XCVI. Constituir los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 26 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley general y las leyes locales de la materia.

XCVII. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de agosto del 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA LEY"

DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LUIS ALFONSO SILVA ROMO
DISTRITO XIV
OAXACA DE JUÁREZ (ZONA NORTE)